

DECRETO No. 036

FECHA: 28 DE ENERO DE 2021



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EDU HABITAT LA NOTIFICACIÓN Y LA GESTION PREDIAL DE LA AFECTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO NO. 01 DEL 27 DE ENERO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, el Capítulo III de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo No. 06 de 2020, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “Todos somos Sabaneta - Sabaneta ciudad para el mundo - Sabaneta ciudad consciente 2020 - 2023” y el Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo “**Todos somos Sabaneta - Sabaneta ciudad para el mundo - Sabaneta ciudad consciente 2020 - 2023**”, aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal 06 de 2020, incluyó en su Dimensión G3 Gestionemos nuestro hábitat y territorio hacia lo sostenible, Reto 1 Infraestructura, Programa 3.1.1 Infraestructura para el desarrollo, el proyecto “*Construcción doble calzada de la carrera 43 A, entre calles 50 sur y 66 sur*”, el cual es de gran importancia para el Municipio de Sabaneta.

Que el diseño y rasantes del trazado de la Carrera 43A del Municipio de Sabaneta, fue reajustado y recibió concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Sabaneta mediante Resolución No. 457 del 17 de diciembre de 2020, determinando con ello, los predios requeridos para la ejecución del mismo.

Que a través del Acuerdo Municipal No. No. 01 del 27 de enero de 2021, el Concejo Municipal de Sabaneta declaró de utilidad pública o interés social la adquisición de los lotes de terreno y/o inmuebles que sean requeridos para la ejecución del Proyecto de Ampliación de la Carrera 43A desde la calle 50 sur hasta la calle 66 sur del Municipio de Sabaneta, afectó varios lotes de terrenos, entre otras disposiciones, en concordancia con el literal e) del artículo 10 de la ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997.

Que el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021, afectó con la declaratoria de utilidad pública o interés social, por ser requeridos en el proceso de adquisición para la ejecución del Proyecto de Ampliación en doble calzada de la Carrera 43A desde la calle 50 sur hasta la calle 66 sur del Municipio de Sabaneta, 128 lotes de terreno y/o inmuebles identificados en anexo técnico presentado por la EDU HABITAT, los cuales se relacionan detalladamente en el Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021, indica que la afectación de los inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social, será inicialmente por (3) tres años, prorrogables hasta por un periodo igual. los cuales se cuentan a partir de la publicación del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021.

Que el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021, autoriza al Alcalde de Sabaneta para realizar todas las acciones o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación de los inmuebles afectados.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021, faculta al Alcalde de Sabaneta para que proceda a notificar personalmente la afectación a los propietarios de los inmuebles.

DECRETO No. 036

FECHA: 28 DE ENERO DE 2021



Que el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021, faculta al Alcalde de Sabaneta, para que proceda a la inscripción de la afectación por motivos de utilidad pública o interés social en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles afectados.

Que el artículo décimo del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021 solicita cancelar la afectación inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles indicados en el Decreto Municipal No. 269 de 2018.

Que el artículo décimo primero del Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2021, faculta al Alcalde de Sabaneta para que proceda con la solicitud de inscripción de la cancelación ordenada en el artículo décimo, en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

Que el Municipio de Sabaneta y la E.I.C.E. EDU HÁBITAT, suscribieron el Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 807 de 2020 para la gestión predial, demolición, reajuste de diseños geométricos, gestión ambiental y antropológica para la ampliación en doble calzada de la Carrera 43A entre Calles 50 Sur y 66 Sur, dentro del cual se encuentra el proceso de adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la obra.

Que son aplicables para la gestión predial del Proyecto de Ampliación de la Carrera 43A, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1993 y la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura de Transporte) modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias que la desarrollen, modifiquen o adicionen, en donde se establecen las disposiciones frente a la adquisición de bienes inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en consideración a lo relacionado, y a la facultad expresa que tiene el Alcalde Municipal, delegará en la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU HABITAT, como gestor predial para el Proyecto de Ampliación de la Carrera 43A en virtud del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. 807 de 2020, la notificación de la afectación establecida en el Acuerdo No. 01 del 27 de enero de 2021 y de la cancelación de la afectación decretada en el Decreto 269 de 2018 y la gestión para su respectivo registro en los folios de matrícula inmobiliaria. Así como la gestión predial para la adquisición de los predios requeridos para dicha ampliación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, la facultad de notificar la afectación por motivos de utilidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 01 del 27 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, la facultad de solicitar al registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la inscripción de la afectación por motivos de utilidad pública en los respectivos folios de matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 01 del 27 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, la facultad de notificar la cancelación de la afectación establecida en el Decreto 269 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo No. 01 del 27 de enero de 2021.

DECRETO No. 036

FECHA: 28 DE ENERO DE 2021



ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, la facultad de solicitar al registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la inscripción de la cancelación de la afectación establecida en el Decreto 269 de 2018 en los respectivos folios de matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo del Acuerdo No. 01 del 27 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, la gestión predial para la adquisición de los predios de propiedad particular requeridos para la Ampliación de la Carrera 43A, la cual incluye: la realización de los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la formulación de la oferta de compra; la elaboración, notificación y registro de la oferta de compra; la elaboración y suscripción de la promesa de compraventa; la elaboración, suscripción y registro de la escritura pública de compraventa; elaboración, suscripción y notificación del acto administrativo que reconoce la indemnización; en caso de requerirse, la solicitud de la entrega anticipada de los predios; y la expropiación administrativa previa declaración de existencia de condiciones de urgencia emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en los casos en que no sea posible la adquisición de los predios mediante enajenación voluntaria, de conformidad con la normatividad vigente y el Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 807 de 2020.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el presente decreto a la Secretaria de Obras Publicas como supervisor del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 807 de 2020, así mismo, comunicar a la Secretaria de Planeación Municipal en orden de Garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos del Municipio y a la EDU HABITAT para que realice lo encomendado en el presente decreto.


ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Sabaneta, Antioquia a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Revisó 
LINA MARIA MUÑOZ VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó 
Jorge A Gantes
Asesor Jurídico

